

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE TEATRO EN INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CURSO 2020/21

PRIMERO: OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Parla establece las siguientes bases para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de Proyectos de teatro, presentadas por los Institutos de Educación Secundaria y aprobadas por el Consejo Escolar del Centro.

Son subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad, y se van a efectuar los pagos correspondientes a los centros una vez aprobada la justificación.

Tienen como finalidad sensibilizar a los alumnos y alumnas de secundaria en las actividades de teatro, a nivel de trabajo creativo actoral y de espectador/a de teatro, que contribuya a la educación integral de los y las jóvenes

Serán objeto de subvención aquellos proyectos cuyos objetivos estén orientados a propiciar la creación de grupos de teatro en el centro, encaminados a participar en la Muestra Local de teatro de Parla, que versará preferentemente sobre obras ya escritas o adaptaciones de las mismas con la finalidad de fomentar la colaboración entre los distintos departamentos de los Institutos“.

SEGUNDO: BENEFICIARIOS.

Podrán presentar proyecto todos los Institutos de Educación Secundaria del Municipio de Parla y Entidades que gestionen dichos Centros. Los proyectos pueden ser promovidos por: claustro de profesores, un grupo de profesores/as, profesorado y asociaciones de Padres y Madres, grupo de alumnos coordinados por un profesor/ a; en cualquier caso deberá ser aprobado por el Consejo Escolar del Centro.

A principio de curso se constituye una mesa de trabajo de la que forman parte los directores de teatro de todos los Institutos, un representante de la Concejalía de Educación y un representante de la Concejalía de Cultura; que se reunirán mensualmente para realizar un seguimiento del proyecto

Los centros participantes o podrán estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad presentes en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones

TERCERO: PROGRAMAS Y PROYECTOS.

Los proyectos a desarrollar versarán preferentemente sobre obras ya escritas o adaptaciones de las mismas, u obras creadas por el propio centro.

CUARTO: EXCLUSIONES.

Quedan excluidos de esta convocatoria

- Aquellos centros que no cumplan los requisitos de las presentes bases.
- Aquellos que hayan sido beneficiarias de una subvención municipal de las mismas características que la presente
- No se haya justificado alguna subvención con anterioridad a la presente convocatoria
- Aquellos que sean deudores por cualquier concepto de la Hacienda Municipal.
- Aquellos que estén incurso en causas de incapacidad del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: PRESUPUESTO.

La cuantía máxima destinada a la convocatoria para el total de proyectos que se presentan a subvención asciende a 4.200 € La cuantía máxima individual por proyecto subvencionado será inferior a 3.000 €. Este gasto se imputará a la aplicación 326.489.06 Ayudas y Subvenciones a Centros Educativos

SEXTO: DOCUMENTACIÓN.

Para la presente convocatoria será necesario aportar de **manera digital** con registro en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales la siguiente documentación:

1. **Solicitud.**
2. **Fotocopia del D.N.I.** d la personal representante del centro.
3. **Declaración responsable del Director/a o presidente/a del AMPA**, que no está incurso en causas de incapacidad del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones (el Ayuntamiento de Parla facilitará el modelo de declaración jurada).
4. **Declaración responsable del Director/a o presidente/a del AMPA**, de la no percepción de subvenciones públicas para la financiación de las actividades que se presentan a subvención (el Ayuntamiento de Parla facilitará el modelo de declaración jurada).
5. **Declaración responsable del Director/a o presidente/a del AMPA** de que la entidad no tiene deudas con la Administración tributaria ni con la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social (el Ayuntamiento de Parla facilitará el modelo de declaración jurada).
6. **Proyecto educativo**, incluirá los siguientes apartados:
 - **Título del proyecto**
 - **Ficha de datos del Centro Educativo:**
 - Nombre Centro Educativo
 - Dirección
 - NIF. del centro o entidad
 - Nombre de la persona representante
 - Teléfono
 - Número de la cuenta corriente
 - **Fundamentación:** realizar una breve descripción de las razones de la puesta en marcha de este proyecto en el centro.
 - **Objetivos** que se pretenden conseguir. Actividades: breve descripción de las actividades que se van a desarrollar.
 - **Participación** en la Muestra de Teatro Local que se realizará en los meses de marzo y abril de 2021
 - **Destinatarios/as.**

- **Cronograma** del proyecto, detallar las actividades que se van a realizar organizadas en el tiempo.
- **Recursos:**
 - Económicos: presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para su realización con especificación, en su caso, de aquellas otras entidades públicas o privadas a las que se haya solicitado o hayan concedido ayudas para la actividad objeto de la solicitud, indicando la cuantía de las mismas.
 - Humanos: profesorado, monitores/as, padres y madres etc., que van a intervenir en el proyecto.
 - Materiales y equipamiento:
 - Recursos que aporta el Centro o el AMPA
 - Recursos que tiene que aportar el Ayuntamiento.

7. **Certificado del secretario/a** de la aprobación del proyecto en el Consejo escolar.

SÉPTIMO: PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de admisión de solicitudes será de 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si las solicitudes no reunieran los datos exigidos o no vinieran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días subsane los defectos, previniéndole de que, en caso contrario, su solicitud se archivará sin más trámite.

OCTAVO: CRITERIOS.

Los criterios para la valoración de los proyectos serán los siguientes (siendo necesario presentar la aprobación del Consejo Escolar), asignándole a cada uno la puntuación que se indica, sobre un total de 10 puntos

- 1º Creación de un taller de teatro estable todo el curso escolar: 2 puntos
- 2º Participar con obra en la Muestra Local de Teatro de Parla, organizada por las Concejalías de Educación y Cultura: 2 puntos
- 3º Que se ajuste a lo estipulado en el apartado "Proyectos objeto de subvención" de las presentes bases: 2 puntos
- 4º Que implique en alguna medida la participación de todos los miembros de la comunidad educativa: alumnado, familias, profesorado y personal no docente: 2 puntos
- 5º Interés pedagógico y cultural del proyecto presentado: 2 puntos

En relación a la cantidad económica que se asigna a cada punto, es difícil cuantificar ya que desconocemos a priori la calidad de los proyectos que van a presentar, por lo que una vez asignada la puntuación se dividirá el total de la subvención por el total de puntos concedidos para hallar su valor

NOVENO: COMISIÓN PARA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La propuesta de subvención se resolverá como máximo en un mes a partir de la finalización del plazo de presentación

- La propuesta de subvención será notificada por escrito a cada Centro Educativo.
- La Comisión de selección de los Proyectos estará compuesta por:

- Concejal Delegado de Educación.
- Técnico de Educación
- Técnico de Cultura
- Un /a Director/ a de un Centro de Secundaria.
- La Secretaria General del Ayuntamiento ó persona a quién delegue, que actuará como Secretario/ a.

DECIMO: ÓRGANO CONCEDENTE

El Ayuntamiento de Parla concederá las subvenciones a través de decreto del Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Cultura, y Educación. La propuesta se basará en el informe emitido por la Comisión de Adjudicación de la cláusula novena.

DECIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DE LOS CENTROS.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.
- No modificar el programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Concejalía de Cultura.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Concejalía de Cultura.
- Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en las presentes bases, sin perjuicio de lo que dispongan las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Devolver el importe de la subvención cuando se compruebe una modificación, sin la previa conformidad de la Concejalía de Cultura, de los fines en razón de los que se concedió la subvención y cuando el gasto no se haya justificado en plazo y forma.
- Presentar una memoria del programa/ proyecto subvencionado.

DECIMO SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN.

Antes del 15 de junio de 2021 los Centros deberán presentar de manera digital con registro en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del Proyecto realizado.
- Certificación del secretario del centro, indicando la relación numerada de todos los documentos (facturas a nombre del centro o el AMPA con los requisitos legalmente requeridos) que se presentan para justificar la subvención en la que se indicará: proveedor, concepto (nombre genérico), importe, actividad a la que se refiere, fecha, número de factura y la suma del importe total.
- Documentos acreditativos de los pagos realizados. Si se ha pagado al contado que en la factura ponga cobrado y firmada por el proveedor y si se pagan por transferencia bancaria, copia de la transferencia.
- Declaración responsable del director/a, presidente/a del AMPA que el importe de la subvención percibida, para esta actividad, programa..., en ningún caso ha superado el coste de las mismas (el Ayuntamiento de Parla facilitará el modelo de declaración jurada).

- Se presentarán facturas originales. Las facturas de gastos irán debidamente formalizadas por importe de la subvención concedida y documentos acreditativos de los pagos realizados. No se podrán adquirir gastos de primer establecimiento o inversión, como: ordenadores, fotocopiadora, proyector, videocámara..., o cualquier otro bien que por su naturaleza sea susceptible de duración superior a un año.

En caso de que finalizados los plazos previstos para la justificación (memoria y facturas), ésta no se haya efectuado, se requerirá al interesado/a para que lo haga a partir de la notificación por parte de la Concejalía de Educación.

El retraso o la no presentación de los justificantes, producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal.

DÉCIMO TERCERO: PUBLICACIÓN.

De acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, estas bases se expondrán para su conocimiento público en la plataforma digital y página Web del Ayuntamiento de Parla.

Se publicará anuncio del extracto de la Convocatoria en el BOCM.

Se publicará en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Parla

Se publicará a través de la Base de Datos Nacional de subvenciones.